



202510065745

Fecha Radicado: 2025-08-22 15:48:03

Bogotá
1400

Señor
ANONIMO N.N.
kandamocc@yahoo.es

Asunto: Respuesta a Derecho de petición. Radicado DANE 202520026865 - Rad. Procuraduría S-2025-032018.

Respetado Solicitante, reciba un cordial saludo.

Me permito comunicarle que el DANE recibió por parte de la Procuraduría General de la Nación, el traslado de la petición con el radicado E-2025-391895. En este sentido, la Oficina de Control Interno (OCI), en su calidad de enlace para la atención de requerimientos de entes de control, gestionó la solicitud con la Dependencia del DANE competente, a fin de obtener la respuesta correspondiente. En consecuencia, me permito remitir como anexo a este comunicado la respuesta recibida.

De esta forma, damos respuesta oportuna y de fondo a su petición.

Cordialmente,

NESTOR RAUL GUTIERREZ CAYCEDO
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO (E)

Proyectó: MASALAMANCAO
Revisó: NRGUTIERREZC
Anexos: Un documento PDF "Respuesta DIG 202530005634"



202530005634

Fecha Radicado: 2025-08-20 17:36:58

MEMORANDO

Bogotá

243

PARA: Doctor NÉSTOR RAÚL GUTIÉRREZ CAYCEDO
Jefe oficina (E)
Oficina de Control Interno - OCI
nrgutierrezc@dane.gov.co

DE: VIVIANA ANDREA GUZMAN ROJAS

ASUNTO: Respuesta Traslado derecho de petición radicado E-2025-391895 del 4 de agosto de 2025

Apreciado doctor Néstor Raúl:

El 12 de agosto recibimos la comunicación S-2025-032018 de la Procuraduría General de la Nación, por la cual trasladan el derecho de petición de un particular anónimo (correo electrónico: kandamocc@yahoo.es), donde consulta lo siguiente:

(...)“ Puede un municipio otorgar una estratificación a través de planeación municipal a predios destinados a vivienda y luego seguir aplicando ese mismo estrato para las viviendas ya construidas. ejemplo: al reloteo le asignaron estrato 3 y las viviendas quedaron con estrato 3 para servicios públicos, donde son viviendas de interés social. los servicios llegan carísimos. más cuando los estratos socioeconómicos se asignan es a la vivienda física después de recolectar información de campo y el software arroja el estrato automáticamente. El municipio no posee el software. violan la ley 142/94” (...)

Para atender la consulta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

- 1) Es posible la asignación del estrato a una vivienda con base en las características consignadas en un plano debidamente aprobado, aunque es necesario revisar dicha información una vez concluida la construcción, tras de lo cual el nivel de clasificación puede mantenerse o ser modificado.
- 2) Si, como lo refiere el peticionario, el municipio al que hace referencia no cuenta con los soportes técnicos de la estratificación urbana vigente, no le es posible técnicamente certificar estratos, ni realizar los procesos para mantenerla actualizada, es decir, atender las reclamaciones de los usuarios por el estrato asignado a sus viviendas, revisar los estratos de las viviendas cuando no corresponden con sus características actuales, y estratificar nuevas viviendas y desarrollos urbanísticos.



202530005634

Fecha Radicado: 2025-08-20 17:36:58

2 de 2

En estos casos, de conformidad con el concepto jurídico de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD-OJ-2016-804, las empresas de servicios públicos domiciliarios para subsanar el vacío de estrato que deja la imposibilidad técnica de la alcaldía deberán implementar un mecanismo provisional de estratificación a los nuevos suscriptores que le solicitan el servicio, asimilando la situación del nuevo usuario a la de los no adoptados por decreto municipal o distrital.

Y si surge alguna reclamación al respecto, acorde con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 732 de 2002, es deber de la empresa atenderla en primera instancia y la apelación se surtirá ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

- 3) Respecto a las Viviendas de Interés Social -VIS- o Prioritario -VIP-, se precisa que estas soluciones de vivienda en muchas ocasiones varían considerablemente en cuanto a la calidad de habitación que ofrecen a sus moradores y, por tanto, su nivel de clasificación no está predeterminado por dichas condiciones, sino que dependerá del análisis y evaluación de las variables definidas en la metodología empleada.

Cordialmente,

Viviana Guzmán

VIVIANA ANDREA GUZMAN ROJAS
DIRECTOR TECNICO (E)

Proyectó: Guido Benavides Ulloa, profesional especializado GIT Estratificación Socioeconómica

Revisó: Jaime Blanco Cárdenas, Coordinador (E) GIT Estratificación Socioeconómica